

ES

Anexo I

Plan estratégico de la PAC: cuadro sinóptico

	Ejercicio financiero	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
	Pagos directos (año natural N = ejercicio financiero N+1) con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2022	2023	2024	2025	2026	2027	
1	Asignaciones iniciales de pagos directos (anexo V inicial)	No aplicable	4 874 879 750,00	4 882 179 366,00	4 889 478 982,00	4 896 778 599,00	4 896 778 599,00	24 440 095 296,00
2	Algodón (anexo VIII)	No aplicable	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	59 690 640,00	298 453 200,00
3	Asignaciones iniciales de pagos directos, excluido el algodón (anexo IX inicial)	No aplicable	4 815 189 110,00	4 822 488 726,00	4 829 788 342,00	4 837 087 959,00	4 837 087 959,00	24 141 642 096,00
4	Ayuda a la renta asociada (artículo 96)	No aplicable	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	677 226 672,30	3 386 133 361,50
5	Transferencia al importe total del Feader (flexibilidad y reducción) — importe resultante	No aplicable					No aplicable	
6	Flexibilidad total — Artículo 103, apartado 1, letra a) — importe	No aplicable					No aplicable	
7	Si es superior al 25 %: del cual para los objetivos medioambientales y climáticos [artículo 103, apartado 2, letra a)] — importe	No aplicable					No aplicable	
8	Si es superior al 25 %: del cual para el establecimiento de jóvenes agricultores [artículo 103, apartado 2, letra b)] — importe	No aplicable					No aplicable	
9	Flexibilidad total (%)	No aplicable					No aplicable	
10	Transferencia al Feader del producto estimado de la reducción, si procede (artículo 17, apartado 5)	No aplicable					No aplicable	
11	Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — importe	No aplicable						
12	Transferencia a tipos de intervenciones en otros sectores (artículo 88, apartado 6) — porcentaje	No aplicable						
13	Transferido del Feader: importe [artículo 103, apartado 1, letra b)]	No aplicable					No aplicable	
16	Asignaciones ajustadas de pagos directos (anexo V)	No aplicable	4 874 879 750,00	4 882 179 366,00	4 889 478 982,00	4 896 778 599,00	4 896 778 599,00	24 440 095 296,00
17	Asignaciones ajustadas de pagos directos, excepto el algodón antes de la transferencia de reducción (anexo IX)	No aplicable	4 815 189 110,00	4 822 488 726,00	4 829 788 342,00	4 837 087 959,00	4 837 087 959,00	24 141 642 096,00

	FEAGA sectorial con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
18	Vino (anexo VII)		199 817 730,32	200 647 000,00	202 147 000,00	202 147 000,00	No aplicable	804 758 730,32
19	Apicultura (anexo X)	8 603 311,30	9 559 944,00	9 559 944,00	9 559 944,00	9 559 944,00	No aplicable	46 843 087,30
22	Tipos de intervenciones en otros sectores [artículo 42, letra f)] procedentes de pagos directos	No aplicable						
	Feader con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
23	Asignación inicial del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	No aplicable	5 401 914 125,00
24	Transferencia de flexibilidad a los pagos directos [artículo 103, apartado 1, letra b), y apartado 2, letra b)] — importe						No aplicable	
25	Porcentaje						No aplicable	
26	Transferido de los pagos directos (flexibilidad y estimación de reducción) (artículos 17 y 103)	1 170 000,00					No aplicable	1 170 000,00
27	Asignado a InvestEU (artículo 81)						No aplicable	
28	Asignado a LIFE (artículo 99) — importe						No aplicable	
28a	Asignado a Erasmus (artículo 99) — importe						No aplicable	
28b	Importes prorrogados de la jubilación anticipada [artículo 155, apartado 2, letra a)] [artículo 23 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005] — importe				934,34		No aplicable	934,34
29	Asignado a regiones ultraperiféricas (únicamente Portugal, España, Francia)	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	20 507 692,00	No aplicable	102 538 460,00
29a	— Del cual para el artículo 70		2 926 695,05	2 926 695,05	2 926 695,23	5 853 390,46	No aplicable	14 633 475,79
29b	— Del cual para el artículo 71 (50 %)						No aplicable	
29c	— Del cual para el artículo 72						No aplicable	
29d	— Del cual para el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, del artículo 6, apartado 1), letra i)		1 717 199,92	1 717 199,92	1 717 199,92	3 434 399,84	No aplicable	8 585 999,60
29e	— Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f)		2 188 000,00	2 188 000,00	2 188 000,00	4 376 000,00	No aplicable	10 940 000,00
30	Asignaciones ajustadas del Estado miembro para el Feader (anexo XI)	1 081 552 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	1 080 382 825,00	No aplicable	5 403 084 125,00
	Ejercicio financiero, requisitos mínimos de gasto con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
31	Reservado para Leader (artículo 92, apartado 1) — mínimo 5 % durante el período porcentaje resultante	6,23	11,09	10,93	10,98	8,51	No aplicable	9,55
32	Reservado para Leader — importe	67 365 490,10	119 846 851,26	118 082 646,45	118 590 900,88	91 987 340,72	No aplicable	515 873 229,41
33	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader (artículo 93) (mínimo 35 %) — regiones ultraperiféricas excluidas — porcentaje resultante	39,55	67,82	57,29	51,11	39,15	No aplicable	50,98
34	Reservado para objetivos medioambientales y climáticos en el marco del Feader — importe	419 636 916,97	718 756 787,57	607 176 633,22	541 749 820,46	414 978 611,43	No aplicable	2 702 298 769,65
35	— Del cual para el artículo 70	242 108 908,47	385 430 620,10	292 802 066,35	287 859 974,55	199 489 022,69	No aplicable	1 407 690 592,16
36	— Del cual para el artículo 71 (50 %)	33 414 606,84	46 850 421,50	38 491 813,50	36 934 215,27	32 987 236,95	No aplicable	188 678 294,06
37	— Del cual para el artículo 72	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,05	7 412 766,04	No aplicable	37 063 830,24

38	— Del cual para el artículo 73, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, del artículo 6, apartado 1), letra i)	102 439 010,16	221 958 104,47	191 997 388,78	127 865 649,01	128 580 155,20	No aplicable	772 840 307,62
38a	— Del cual para el artículo 74, vinculado a los objetivos específicos del artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f)	34 261 625,45	57 104 875,45	76 472 598,54	81 677 215,58	46 509 430,55	No aplicable	296 025 745,57
39	Diferencia respecto al importe mínimo	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	847 107 786,90
39a	Debe reservarse para jóvenes agricultores (anexo XII) — (artículo 95) (si solo se trata de pagos directos: importes anuales que deben respetarse)	No aplicable	144 455 673,00	144 674 662,00	144 893 650,00	145 112 639,00	145 112 639,00	724 249 263,00
39b	Reservado para jóvenes agricultores	46 709 289,35	197 572 474,80	204 976 710,40	176 712 153,83	159 239 835,20	96 741 757,87	881 952 221,45
40	Reservado para jóvenes agricultores — necesario para cumplir los requisitos mínimos	46 709 289,00	144 796 842,63	145 015 832,90	145 419 774,60	145 565 766,00	96 741 757,87	724 249 263,00
41	— a través de ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (en el marco de los pagos directos)	No aplicable	96 303 782,51	96 449 775,40	96 595 766,47	96 741 757,87	96 741 757,87	482 832 840,12
42	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso	No aplicable	96 303 782,51	96 449 775,40	96 595 766,47	96 741 757,87	96 741 757,87	482 832 840,12
43	— a través de inversiones de jóvenes agricultores (ponderación del 50 %) (en el marco del desarrollo rural)						No aplicable	
44	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso						No aplicable	
45	— establecimiento de jóvenes agricultores (en el marco del desarrollo rural)	46 709 289,35	101 268 692,29	108 526 935,00	80 116 387,36	62 498 077,33	No aplicable	399 119 381,33
46	«del cual necesario para alcanzar el requisito mínimo» — base para el límite máximo inverso	46 709 289,00	48 493 060,12	48 566 057,50	48 824 008,13	48 824 008,13	No aplicable	241 416 422,88
47	Importe mínimo que debe reservarse para ecorregímenes (artículo 97)	No aplicable	1 203 797 277,50	1 205 622 181,50	1 207 447 085,50	1 209 271 989,75	1 209 271 989,75	6 035 410 524,00
48	Devolución (cuando proceda — opcional para los Estados miembros)	No aplicable	96 303 794,78	96 449 775,32	96 595 766,41	96 741 757,67	96 741 757,67	482 832 851,85
49	Importes anuales reservados para ecorregímenes en el marco de los pagos directos	No aplicable	1 107 493 482,72	1 109 172 406,18	1 110 851 319,09	1 112 530 232,08	1 112 530 232,08	5 552 577 672,15
50	De los cuales, importes en concepto de compensación por infrautilización en años anteriores	No aplicable	No aplicable					
51	Importe total de los ecorregímenes, incluida la devolución	No aplicable	1 203 797 277,50	1 205 622 181,50	1 207 447 085,50	1 209 271 989,75	1 209 271 989,75	6 035 410 524,00
52	Importes en concepto de compensación para el desarrollo rural por la infrautilización de ecorregímenes [artículo 97, apartado 6, letra b), y apartado 9, letra b)]	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	
52a	De los cuales para el artículo 70 en concepto de compensación para el desarrollo rural por la infrautilización de ecorregímenes [artículo 97, apartado 6, letra b), apartado 7, letra b), y apartado 9, letra b)]	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable	
53	Importe reservado para el pago redistributivo (artículo 29) — mínimo del 10 % anual aplicado en la fila 17, salvo que se aplique una excepción	No aplicable	481 518 911,78	482 248 872,98	482 978 834,59	483 708 796,26	483 708 796,26	2 414 164 211,87

Anexo II

Contribución total del Feader para cada tipo de intervención y para la asistencia técnica

Artículo 32, apartado 6, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2116: contribución total del Feader para cada tipo de intervención con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115 para todo el período		
		en EUR
01	Compromisos medioambientales y climáticos, y otros compromisos de gestión (artículo 70)	1 422 324 067,95
02	Zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (artículo 71)	377 356 588,11
03	Zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios (artículo 72)	37 063 830,24
04	Inversiones, incluidas las inversiones en infraestructuras de riego (artículos 73 y 74)	2 185 543 687,61
05	Establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores, y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75)	410 442 581,73
06	Instrumentos de gestión de riesgos (artículo 76)	0,00
07	Cooperación (artículo 77)	732 570 728,10
08	Intercambio de conocimientos y difusión de información (artículo 78)	110 466 449,19

Artículo 94 del Reglamento (UE) 2021/2115: contribución total del Feader para asistencia técnica para todo el período		
en EUR		% Feader
127 315 257,13		2,35634415797663

Anexo III

Límites financieros inversos

Tabla 1 Límites financieros para el gasto total del Feader en desarrollo rural para todo el período del plan estratégico de la PAC con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115, excepto:	
	en EUR
Leader (artículo 92, apartado 2)	5 132 929 918,75
Intervenciones que aborden los objetivos medioambientales y climáticos específicos (artículo 93, apartado 3)	3 359 214 848,19
Intervenciones en virtud de los artículos 70, 72, 73 y 74, en la medida en que esas intervenciones aborden los objetivos específicos establecidos en el artículo 6, apartado 1, letras d), e) y f), y, en lo que respecta al bienestar animal, en el artículo 6, apartado 1, letra i), y en la medida en que esas intervenciones se tengan en cuenta para reducir el requisito de compartimentación de los ecorregímenes (artículo 97, apartado 11) ¹	3 299 326 035,65
Intervenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores (artículo 95, apartado 4) ²	5 161 667 702,12
Inversiones de jóvenes agricultores [artículo 75, apartado 2, letra a), artículo 95, apartado 5, y artículo 73, apartado 4, párrafo segundo, letra a), inciso ii)] ²	No aplicable

Tabla 2 Límites financieros, por año natural, para los gastos totales de los tipos de intervención en forma de pagos directos con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115, excepto:					
	en EUR				
	Año natural 2023	Año natural 2024	Año natural 2025	Año natural 2026	Año natural 2027
Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (artículo 95, apartado 3) ³	4 778 575 967,49	4 785 729 590,60	4 792 883 215,53	4 800 036 841,13	4 800 036 841,13
Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 97, apartado 10)	No aplicable	No aplicable	3 875 223 429,75	3 880 990 126,10	3 784 248 366,92
Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad (artículo 98, apartado 2)	4 393 360 839,00	4 399 930 493,40	4 406 500 147,80	4 413 069 803,10	4 413 069 803,10

¹ Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que se aplique una reducción a la compartimentación de los ecorregímenes prevista en el artículo 97, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

² Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que las intervenciones pertinentes del Feader se utilicen para la compartimentación del importe mínimo del relevo generacional prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

³ Este límite máximo inverso solo se establece en caso de que la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores se utilice para la compartimentación del importe mínimo del relevo generacional prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) 2021/2115. En caso contrario, la fila no es aplicable.

Anexo IV

Financiación nacional adicional prevista en el ámbito de aplicación del plan estratégico de la PAC

Intervenciones para el desarrollo rural con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115	
Intervención en el plan estratégico de la PAC para la cual se concede financiación	Presupuesto (en EUR)
6501.6 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.6 SIGC). Mantenimiento o mejora de hábitats y de actividades agrarias tradicionales que preserven la biodiversidad	22 068 164,00
6502.2 — Compromisos de mantenimiento de forestaciones y sistemas agroforestales (6502.2 SIGC)	25 050,00
6505.2 — Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	200 000,00
6503 — Compromisos de gestión agroambientales en agricultura ecológica	32 198 013,00
6501.1 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.1 SIGC). Producción integrada	3 350 953,50
6501.4 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.4 SIGC). Apicultura para la biodiversidad	429 105,00
6505.1 — Compromisos de conservación de recursos genéticos	11 827 030,00
6501.2 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.2 SIGC). Compromisos de cultivos sostenibles	2 055 885,00
6501.3 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.3 SIGC). Compromisos de fomento y gestión sostenible de pastos	2 615 218,00
6501.7 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.7 SIGC). Lucha alternativa a la lucha química	3 849 066,00
6504 — Compromisos para bienestar y sanidad animal (6504 SIGC)	7 091 210,00
6501.5 — Compromisos agroambientales en superficies agrarias (6501.5 SIGC). Protección de la avifauna	3 354 306,80
Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 70	89 064 001,30
6613 — Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	41 500 962,00
Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 71	41 500 962,00
6842.1 — Ayudas a inversiones con objetivos medioambientales en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	3 693 750,00
6864 — Ayudas a inversiones en diversificación agrícola	900 000,00
6881.1 — Inversiones forestales no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales	600 000,00
6881.2 — Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales	31 412 391,00
6881.3 — Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales	400 000,00
6841.2 — Ayudas a inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias	55 737 741,50
6843.1 — Ayudas a inversiones en infraestructuras de regadíos con objetivos ambientales	21 831 860,00
6843.2 — Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad	8 055 760,38
6883 — Inversiones forestales productivas	8 419 000,00
6842.2 — Ayudas a inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agroalimentarios	79 455 003,84

6844 — Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad	4 500 000,00
6871 — Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural	4 720 496,00
6872 — Inversiones en servicios básicos en zonas rurales	34 363 507,50
6881.4 — Inversiones forestales no productivas en actuaciones silvícolas con objetivos ambientales	13 317 786,00
6841.1 — Ayudas a inversiones productivas en explotaciones agrarias vinculadas a contribuir a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y bienestar animal	24 507 500,00
Total por tipo de intervención contemplada en los artículos 73 a 74	291 914 796,22
6962 — Puesta en marcha de nuevas empresas rurales vinculadas a la agricultura y la silvicultura o a la diversificación de los ingresos de los hogares de los agricultores, nuevas actividades empresariales no agrícolas	952 000,00
6961.1 — Establecimiento de personas jóvenes agricultores	41 973 486,00
6961.2 — Establecimiento de nuevos agricultores	3 828 295,00
Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 75	46 753 781,00
7119 — Leader	63 679 732,00
7161 — Cooperación de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri)	15 808 200,00
7132 — Cooperación para la promoción de los productos agrícolas y alimenticios en los regímenes de calidad (7132 NO SIGC)	2 873 968,00
7191 — Proyectos de cooperación para promover las organizaciones o grupos de productores	2 360 000,00
7131 — Cooperación para promover la participación en los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (7131 NO SIGC)	158 409,00
7162 — Grupos de cooperación para la innovación no relacionados con la AEI-Agri	7 920 900,00
7163 — Cooperación para la vertebración del territorio	1 674 000,00
7165 — Cooperación para el medio ambiente	902 843,00
Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 77	95 378 052,00
7202 — Servicios de asesoramiento	5 185 950,88
7201 — Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información	7 270 258,00
Total por tipo de intervención contemplada en el artículo 78	12 456 208,88
Total general	577 067 801,40

Ayuda financiera nacional en el sector de las frutas y hortalizas con arreglo al Reglamento (UE) 2021/2115						
	Año natural 2023	Año natural 2024	Año natural 2025	Año natural 2026	Año natural 2027	Total 2023-2027
Importe estimado de la ayuda financiera nacional (en EUR) (artículo 53)	0,00	209 317,98	218 604,94	227 891,91	237 178,88	892 993,71